

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV	Managua, D. N., Viernes 19 de Febrero de 1971	Nº 42
----------	---	-------

SUMARIO		INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO. S. A. (INDESA)	
PODER EJECUTIVO			Pág.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Larreynaga, Departamento de León	505	Balance General al 31 de Diciembre 1970	513
Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Diriamba	511	Estado de Ganancias y Pérdidas de Enero 1o. — Diciembre 31/1970	513
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		BANCO NICARAGUENSE	
Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Salvador I. Delgadillo F.	511	Balance General al 31 de Diciembre	
Reconócese Título de Doctor en Medicina Veterinaria Obtenido por Armando J. Delgadillo L.	512	Estado de Ganancias y Pérdidas del 1o. de Enero al 31 de Diciembre	515
AUTORIDAD PORTUARIA DE CORINTO		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Reforma a Reglamentos y Tarifas de Autoridad Portuaria en Puerto Cabezas	512	Sección de Patentes de Nicaragua	
		Marcas de Fábrica	515
		SECCION JUDICIAL	
		Remates	516
		Titulos Supletorios	517
		Declaratorias de Herederos	519
		Fe de Errata	520
		Indice de "La Gaceta" (continúa)	520
		Indicador de "La Gaceta"	520

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Larreynaga, Departamento de León

O. — 11 — II — 71 — 50%

Reg. 748 R/F \$ 596.00

"Nº 708.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Larreynaga, Departamento de León, que dice:

El Concejo Municipal de Larreynaga en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

El siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1. — Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamientos de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
----------	-----------------	---------	--------

— A —

1.—Alumbrado: Una vez establecido el servicio de alumbrado eléctrico en la población, los dueños de predios edificados pagarán por cada vara lineal así: En el radio central

\$. 0.10

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
2.—Fuera del radio central		0.05	
3.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y frente de las calles que les corresponde, el sábado de cada semana; el que no lo hiciere pagará cada vez en concepto de multa			₡ 2.00
4.—Agencias de casas comerciales o extranjeras establecidas o por establecerse en la comprensión	₡ 10.00	10.00	
5.—Agencias, compañías, empresas de transporte terrestres de carga o pasajeros	5.00	5.00	
6.—Agencias funerarias, establecidas en la comprensión y con servicio funerario	15.00	15.00	
7.—Agencias, compradores o acaparadores de ganado, granos, maderas u otro producto	10.00	10.00	
8.—Agencias o personas representantes de casas comerciales, nacionales o extranjeras, establecidas en la comprensión	5.00	5.00	
9.—Animales vagos de asta o casco que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			10.00
10.—Si son de cerda o lanar, cada uno			5.00
11.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o particulares, acompañarán una boleta de			3.00
12.—Anuncios o cartelones de casas comerciales, industrias, etc. fijos en calles, plazas, carreteras y caminos públicos, cada uno		2.00	
13.—Altoparlantes, magnavoces de extraña comprensión, cada día de permanencia			5.00
14.—Locales	3.00	3.00	
15.—Adjudicación de solares municipales, para edificar, acompañarán a las diligencias, una boleta de			20.00
16.—Aserrios o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz	20.00	20.00	
17.—Movidos por fuerza muscular	2.00	2.00	
18.—Arena, por cada viaje que saquen fuera de la comprensión			5.00
19.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas "gautuseras", a la solicitud de portación o refrenda, acompañarán una boleta de			10.00
— B —			
20.—Billares, inclusive los de clubes sociales, cada uno	5.00	5.00	
21.—Bailes, músicas o serenatas en la población, después de las 10 p. m.			5.00
22.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música en desdoblado, aun cuando fueren de día			5.00
23.—Buhoneros o vendedores de mercaderías, medicinas, etc., ambulantes	5.00	5.00	
24.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia, extranjeros			5.00
25.—Cuando la buhonería la ejercieren en vehículos motorizados, pagarán por cada día de permanencia			10.00
26.—Los extranjeros no autorizados para ejercer la buhonería cada vez, en calidad de multa			20.00
27.—Barberías: Con dos sillas o más	3.00	3.00	
28.—Con una silla solamente	2.00	2.00	
29.—Bombas o venta de gasolina, lubricantes diesel o cualquier otro combustibles, cada una	10.00	10.00	
30.—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			200.00
31.—De arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
32.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a pintar la parte exterior de la misma en Diciembre de cada año; el que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de			5.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
69.—Deslinde, amojonamiento: el que la solicite, una boleta de			5.00
70.—Denuncio de minas de cualquier metal			100.00
71.—Drive Inn	30.00	30.00	
72.—Desmotadoras de algodón	300.00		
73.—Por cada quintal que desmoten			1.00
74.—Del producto de este impuesto el 5% será para el Cuerpo de Bomberos y el 3% para la Cruz Roja de León, por los servicios prestados a la comunidad por dichas instituciones			
— E —			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
75.—Con existencias de \$2,000.00	10.00	10.00	
76.—Con existencias de \$500.00	3.00	3.00	
77.—Con existencias de \$1,000.00	5.00	5.00	
78.—Por cada \$1,000.00 ó fracción mayor de existencia, además del impuesto anterior, pagarán	5.00	5.00	
79.—Fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
80.—Otros establecimientos o fábricas en menor escala	10.00	10.00	
81.—Espectáculos públicos, cines, etc., el 5% por cada función.			
82.—Maromas, veladas, comedias, cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor de cuatro entradas a primera clase.			
83.—Carrouseles, caballitos, chinos, cada día que trabajen			10.00
84.—Ejidos, a la solicitud de arriendo acompañarán una boleta de			20.00
85.—Por cada hectárea de terreno laborable o cultivado ubicado a cualquier distancia	3.00		
86.—Otros terrenos menos laborables, cada hectárea	1.50		
Expendio, producción, uso o consumo: Los siguientes productos que se expendan, se produzcan, se usen o se consuman, pagarán así:			
87.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.30
88.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
89.—Manteca, grasa, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones			0.40
90.—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
91.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
92.—Ajonjolí, quintal			0.50
93.—Granos o cereales y otros productos similares o no especificados, quintal			0.25
94.—			
95.—			
96.—Maderas aserradas o cal, flete o tonelada			3.00
97.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada			2.00
98.—Frutas, legumbres, leña, arena, piedras y otros productos voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			1.00
99.—Algodón en rama, quintal			0.25
100.—Bebidas gaseosas y otras, cada cajilla de 24 medias botellas o cada caja de 12 botellas			0.25
— F —			
101.—Fierros o marcas de herrar, si el interesado poseyere más de 200 animales	20.00		
102.—Si poseyere 100 a 199 animales	15.00		
103.—Si poseyere 50 a 99 animales	12.00		
104.—Si poseyere 20 a 49 animales	8.00		
105.—Si poseyere menos de 20 animales	4.00		
106.—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
107.—Fianza de guardar paz: El que la solicite			8.00

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
108.—El que la rinda			10.00
109.—Fianza de la haz			3.00
110.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, la temporada	15.00		15.00
111.—Fotógrafos ambulantes de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
112.—Fábricas de insecticidas, la temporada			200.00
— G —			
113.—Gallos, loterías, chalupas; estos juegos pasan a la jurisdicción exclusiva de la Junta Social Departamental de Asistencia Social.			
114.—Gaseosas, fábricas de, locales	10.00	10.00	
115.—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Arto. 51, Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
116.—Garajes públicos con talleres de reparación	20.00	20.00	
— H —			
117.—Hoteles y pensiones	5.00	5.00	
118.—Cuando en estos establecimientos hubieren cantinas anexas, pagarán el impuesto correspondiente que a tales cantinas corresponde.			
— I —			
119.—Información ad-perpetuam, el que la solicite			5.00
— L —			
120.—Líneas: El que la solicite para edificar casa en la población, acompañará una boteta de			5.00
121.—Lecherías, ventas de leche que expendan diariamente más de 5 galones	3.00	3.00	
122.—Que expendan diariamente 5 galones o menos	2.00	2.00	
123.—Cada vaca de ordeño dentro de la población			0.50
— M —			
124.—Molinos para granos, movidos por cualquier fuerza motriz	5.00	5.00	
125.—Motores, que funcionen antes de las 6 de la mañana o después de las 6 de la tarde	5.00	5.00	
126.—Minas: En explotación con maquinaria y en gran escala	500.00		
— P —			
127.—Panaderías	10.00	10.00	
128.—Piso: Carretas, carretones o pipas, cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito			1.00
129.—Pólvora: Permiso para quemarla cuando no sean días de fiestas titular o religiosa			2.00
130.—Potreros o labores agrícolas cada vez que les den fuego			1.00
131.—Plantas de energía eléctrica de uso particular	5.00	5.00	
132.—Permiso para hacer jabón negro, cada vez			1.00
— R —			
133.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	10.00	10.00	
134.—Refrigeradoras o posicleras para negocio, cada una	2.00	2.00	
135.—Refresquerías o chicherías	1.00	1.00	
136.—Reconocimientos de hijos			3.00
137.—Rifas: Previo permiso, cuando no sean a beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% del valor de la cosa en rifa			
138.—Rótulos: Volados hacia la calle		2.00	
139.—Adheridos a los edificios		1.00	
140.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en			

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
toda la extensión de sus propiedades, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de			5.00
— S —			
141.—Salones de belleza, de extraña comprensión, cada día de permanencia			3.00
142.—Salones de belleza, establecidos en la comprensión . . .	3.00	3.00	
143.—Solares abiertos, sin edificación, en el radio central, cada uno		2.00	
144.—Solvencia con el fondo municipal: el que la solicite, acompañará una boleta de			5.00
— T —			
145.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
146.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada			15.00
147.—Si son de madera			5.00
148.—Tramos en el rastro para el sacrificio de una res, cada vez que lo ocupen			2.00
149.—Tramos en casas particulares, para el expendio de carnes, cada vez			1.00
150.—Títulos Supletorios, el que lo solicite			10.00
151.—Talleres de artes u oficios, con más de tres operarios, inclusive el propietario	2.00	2.00	
152.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario	1.00	1.00	
153.—Talleres de mecánica: De 1ra. clase	20.00	20.00	
154.—De segunda clase	10.00	10.00	
155.—Tren de Aseo: Una vez establecido este servicio, se prestará dos veces por semana y pagarán las casas comerciales, hoteles, fábricas, restaurantes y cantinas		5.00	
156.—Casas particulares		3.00	
— V —			
Vehículos:			Placa.
157.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps	20.00		
158.—Motocicletas o motonetas	12.00		
159.—Trailers de una tonelada o menos	5.00		5.00
160.—Trailers de más de una tonelada	10.00		5.00
161.—Bicicletas	5.00		5.00
162.—Otros vehículos	5.00		5.00
163.—Los camiones, camionetas, buses, microbuses que ocupen la población como estación terminal y no pertenezcan a esta comprensión, pagarán cada día			Varios 1.00

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 2. — A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3. — La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará de conformidad con el inciso n) del Art. 14, de la Ley Orgánica de Municipalidades cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4. — Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagarán un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5. — Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, los de apertura y diarios en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición tratando de evadir sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6. — Todo vehículo a motor o de tracción animal, perteneciente a vecinos de la comprensión, deberán ser matriculados en esta Alcaldía, aunque tal requisito ya lo hubieren hecho en otro municipio.

Art. 7. — Los poseedores de terrenos ejidales que los subarrienden a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea, y por cada año que tenga efecto una transacción de tal naturaleza.

Art. 8. — Para los efectos de este Plan de Arbitrios se tiene por radio central de la población el que oportunamente demarque la municipalidad y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 9. — Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley de Protección de Estímulo al Desarrollo Industrial y a la de Recursos Naturales.

Art. 10. — Elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación, siendo su vigencia ilimitada o indefinida, y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Larreynaga, veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta. — Benigno Reyes Palacio. — Daysi Alvarado C. — Juan Vindell. — Félix Pedro Alfaro Z. — José Antonio Espinoza O., Srio.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 11 de Febrero de 1971. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*.

**Apruébase Acuerdo de
Municipalidad de Diriamba**

O — 4266 — 11 — II — 71 — R50

Reg. 824 — R/F 730567 — ₡ 67.50

"Nº 265.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar en la forma siguiente, el Acuerdo de la Municipalidad de Diriamba, Departamento de Carazo, que dice:

"Nº 61.

El Concejo Municipal de Diriamba, en uso de sus facultades, y

C o n s i d e r a n d o :

Que justificadamente ha subido el costo por consumo de energía eléctrica que suministra la Compañía Eléctrica de Carazo, para el alumbrado público de esta ciudad, debido a que ha habido un consumo considerable de energía con la iluminación del Paseo Salvador Mendieta y el Reparto San Sebastián,

C o n s i d e r a n d o :

Que los exiguos ingresos a la Tesorería Municipal, no son suficientes para cubrir tales egresos:

C o n s i d e r a n d o :

Que además existe una deuda con la Compañía Eléctrica de Carazo por el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado, la cual es

casi imposible de cancelar si no se toman otras medidas;

P o r T a n t o :

A c u e r d a :

Se establece un impuesto municipal sobre el alumbrado público que pagarán todos los vecinos de esta ciudad que reciban servicio de luz eléctrica en sus residencias, fincas, negocios o industrias, según la suma que se pague por consumo, así:

- a).—De ₡ 1.00 a ₡ 50.00 . . ₡ 1.00 Mensual.
- b).—De ₡ 50.01 a ₡ 100.00 . . " 1.50 "
- c).—De ₡ 100.00 en adelante " 2.00 "

La forma de cobros y retribución de los colectores quedará sujeto a la forma que mejor convenga a los intereses de la Municipalidad, a juicio del Alcalde.

Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo., debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.

Diriamba, once de Septiembre de mil novecientos setenta. — Yolanda de Serrano. — Silvio Echaverry. — Haydeé R. de González — Juan Carlos Muñoz P., Secretario".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua., D. N. veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Salvador I. Delgadillo F.
Reg. No. 825 — B/U 761186 — ₡ 60.00

No. 3110

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Salvador Ismael Delgadillo

Ferrari, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de DOCTOR EN DERECHO, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Centroamericana, de la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

Acuerda:

- 1o. Extenderle el Título de DOCTOR EN DERECHO, para que goce de los Derechos y Prerrogativas que le conceden las Leyes del Ramo.
- 2o. El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 10 de febrero de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública.

Reconócese Título de Doctor en
Medicina Veterinaria Obtenido por
Armando J. Delgadillo L.

Reg. No. 820 — B/U 761087 — ₡ 135.00

Resolución No. 118

Ministerio de Educación Pública.

Managua, D. N., doce de febrero de mil novecientos setenta y uno. Las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Armando José Delgadillo López, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA, obtenido en la Universidad de Pisa, Italia, el día 28 de febrero de 1970.

Considerando:

Que por ser la Universidad de Pisa, Italia reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales del 20 de enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.) Reconócese legalmente válido e in-

corpórase el Título de DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA, obtenido por el Señor ARMANDO JOSE DELGADILLO LOPEZ, en la Universidad de Pisa, Italia, el día 28 de Febrero de 1970.

- 2o.) La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 12 de febrero de 1971. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Autoridad Portuaria de Corinto

Reforma a Reglamentos y Tarifas
de Autoridad Portuaria
en Puerto Cabezas

Reg. No. 819 — B/U 761216 — ₡ 105.00

El Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria de Corinto, en uso de las facultades que le concede su Ley Creadora contenida en el Decreto No. 64 del 24 de enero de 1956 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 30 del 6 de febrero de 1956, con el propósito de coordinar en forma eficiente el uso de sus instalaciones y los servicios que presta, estando facultada para administrar el muelle y demás instalaciones portuarias en Puerto Cabezas, ha dispuesto dictar el siguiente.

Decreto:

Arto. 1o.—Hacer la siguiente reforma al Decreto emitido el uno de septiembre de 1970, que lleva por título "Reglamentos y Tarifas de Autoridad Portuaria en Puerto Cabezas", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 212, correspondiente al día 18 del mismo septiembre.

Arto. 2o.—En la Sección VII, Arto. 7. 01, en lo relativo a Mullaje de Importación y Exportación, deberá cobrarse ₡ 31.50 en el rubro que dice: "Por cada 2,000 Lbs. resina de pino (Tronquera)."

Arto. 3o.—La presente disposición principiará a regir desde su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria de Corinto. Managua, Distrito Nacional, once de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Alfonso Callejas Deshon. — General Gustavo Montiel. — Tommy Thompson. — Edmundo Rostrán. — José Reyes Somoza. — Ramón Vijil Mena. Ante mí: Ricardo Sánchez G., Secretario.

Reg. 774 — R/F 757040 — ₡200.00

“INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S.A.”
(I N D E S A)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE/70

A C T I V O	
Caja y Bancos Nacionales y Extranjeros	9.130,559.32
Inversión en Acciones, Bonos y Valores	7.557,518.51
Colocaciones	47.425,272.99
Mobiliario y Equipo (Neto)	478,431.41
Otras Cuentas del Activo	10.998,372.38
	<hr/>
Cuentas de Orden	75.590,154.61
	86.533,209.99
	<hr/>
Total	162.123,364.60
	<hr/>
PASIVO Y CAPITAL	
Valores en Circulación	44.909,900.00
Otras Obligaciones	13.016,422.54
Otras Cuentas del Pasivo	8.932,226.25
Capital Social Suscrito y Pagado	5.000,000.00
Reservas	1.274,757.93
Utilidades Acumuladas Presente Ejercicio	2.456,847.89
	<hr/>
Cuentas de Orden	75.590,154.61
	86.533,209.99
	<hr/>
Total	162.123,364.60
	<hr/>

Oswaldo Flores Téllez,
Contador.Oscar Moreira Araica,
Contralor.Jaime Morales Carazo,
Gerente General.

“INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S.A.”
(I N D E S A)

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS — ENERO 1° — DICIEMBRE 31/1970

I N G R E S O S	
Intereses, Comisiones y Situaciones Cobradas	7,549,129.90
Dividendos, Beneficios y Productos Diversos	1,425,096.45
	<hr/>
Ingresos Brutos	8,974,226.35
	<hr/>
E G R E S O S	
Gastos Generales	1,448,304.57
Intereses, Comisiones y Situaciones	4,736,496.28
Castigos, Depreciaciones y Amortizaciones	191,433.10
Otros Gastos Operativos	141,144.51
	<hr/>
Egresos Brutos	6,517,378.46
	<hr/>
Utilidades (Pendiente Aplicación Complementos)	2,456,847.89
	<hr/>

Oswaldo Flores Téllez,
Contador.Oscar Moreira Araica,
Contralor.Jaime Morales Carazo,
Gerente General.

Reg. 764 — B/U 756597 — ₡ 120.00

BANCO NICARAGUENSE

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

<i>Ingresos:</i>	1970	1969
Intereses y Comisiones	₡ 20.898,750.69	₡ 18.785,615.07
Otros Ingresos	3.228,964.13	2.450,853.68
Intereses Devengados y No Recibidos	6.002,986.86	4.793,230.76
Ingresos Brutos	₡ 30.130,701.68	₡ 26.029,699.51
<i>Egresos:</i>		
Gastos Generales	₡ 9.356,138.89	₡ 8.133,814.68
Intereses Pagados	5.696,572.66	4.538,029.87
Otros Gastos de Operación	1.998,997.77	1.267,979.79
Intereses Devengados y No Recibidos	6.002,986.86	4.793,230.76
Egresos Brutos	₡ 23.054,696.18	₡ 18.733,055.10
Ganancia Operacional	7.076,005.50	7.296,644.41
Impuestos y Otros Egresos	2.031,117.93	2.165,790.83
Ganancias y Pérdidas	₡ 5.044,887.57	₡ 5.130,853.58

Dr. Eduardo Montealegre C.,
Gerente General.

Salvador Ponce R.,
Contador,

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 396 — B/U 732573 — Valor ₡ 45.00
Farbwerke Hoechst AG., mediante apoderado,
solicita registro Marcas:

"ERIZOL", "ERIDAN", "ELFASOL"

Para: Clase 29.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
catorce enero mil novecientos setentiuono. — Eloy
Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M.,
Secretario. 3 3

Reg. No. 379 — B/U 732572 — Valor ₡ 45.00

Charles E. Frosst & Co., mediante apoderado,
solicita registro Marca:

"ENTROPHEN"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
catorce enero mil novecientos setentiuono. — Eloy
Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M.,
Secretario. 3 3

Reg. No. 399 — B/U 732570 — Valor ₡ 45.00

The Upjohn Company, mediante apoderado, so-
licita registro Marca:

"DUOMEDROL"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua,
catorce enero mil novecientos setentiuono. — Eloy
Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M.,
Secretario. 3 3

Reg. No. 400 — B/U 732571 — Valor ₡ 45.00

Sea-Land Service, Inc., solicita, registro Mar-
ca Servicio:

"SEA LAND"

Para: Servicios de Transportes y Almacena-
miento.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua,
cuatro enero mil novecientos setentiuono. — Eloy
Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva,
Secretario. 3 3

Reg. No. 401 — B/U 732569 — Valor ₡ 45.00

The Mentholatum Company, mediante apodera-
do, solicita registro Marca:

"MENTH-O-TALC"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
cuatro enero mil novecientos setentiuono. — Eloy
Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villa-
nueva G., Secretario. 3 3

Reg. No. 402 — B/U 732568 — Valor ₡ 45.00

Roche International Ltd., mediante apoderado,
solicita registro Marcas:

"ANCOCIL", "MADOPAR", "MIDOPAR"
"ANCOTIL", "MODOPAR"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua,

cuatro enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 403 — B/U 732556 — Valor ₡ 45.00
USV. Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado solicita registro marca:

"DODEMINA"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis enero mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir G., Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 404 — B/U 732557 — Valor ₡ 45.00
Zambon S. p. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

"POTENTEROMYCIN"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis enero mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir G., Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 405 — B/U 732558 — Valor ₡ 45.00
UCB (Unión Chimique-Chemische Bedrijven), S. A., solicita registro marcas:

"NOOTROPIL"

"NOOTROPYL"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis enero mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir G., Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 406 — B/U 732559 — Valor ₡ 45.00
Chevron Chemical Company, mediante apoderado solicita registro marca:

"ORTHENE"

Para: Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir G., Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 617 — B/U 745526 — Valor ₡ 90.00
Ramada Inns, Inc., solicita registro de Marca de Servicio:



Para: Servicios de Hotel.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero, mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. No. 407 — B/U 732560 — Valor ₡ 45.00
Monsanto Company, mediante apoderado solicita registro marca:

"SANTICIZER"

Para: Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir G., Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 756 — R/F 740321 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana veintisiete corriente, este Juzgado venderáse martillo: Autobús G M C, color amarillo-rojo, modelo 4000, verse costado Este Colegio Salesiano; automóvil Toyota 1966, cuatro puertas, color gris, chasis RT40.144473, motor 2R-270351, verse casa German Solari, calle Estrada.

Postura estricto contado.

Opóngase.

Ejecuta: Silvio Bermúdez Cuadra a Duglas Solari Rojas, German Solari Woo.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce febrero mil novecientos setentuno. — Morgan, Srío.

3 2

Reg. No. 780 — R/F 757626 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, cuatro marzo entrante, Local este Juzgado, subastaráse predio urbano su propiedad situado Barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, lindando: Norte, calle enmedio, terreno Alcibiades Fuentes; Sur, muralla Cementerio Nuevo; Oriente, terreno Quinta Jenny de Juana de Santamaria; Occidente, terrenos Rosa Angelina Lugo, Inscrita No. 26,745, folios 97, 98 Tomo 733 Registro Público este Departamento.

Base subasta: Dieciocho mil ciento setenticuatro córdobas con cincuentisiete centavos, intereses y costa. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Esperanza Huembes de Estrada.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho de febrero mil novecientos setenta y uno. — Ildefonso Palma Martínez. — O Narváez, Secretario.

3 2

Reg. No. 777 — R/F 757624 — Valor ₡ 225.00

Once mañana, cinco marzo entrante, Local este Juzgado, subastaránse lotes terrenos situados Barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, lindando: Norte, lote Jesús Silva Bone; Sur, quinta calle Suroeste en medio lote Manuela Meza y Elida Guerrero; Oriente, lote Esperanza Huembes de Estrada; Occidente, vigésima Segunda Avenida Suroeste enmedio, predio de Aura de Díaz y Petronila Blanco de Dávila y Norte, Jesús Silva B.; Sur, Elida Guerrero, Quinta Calle Suroeste enmedio; Oriente, Wilfredo Duarte R., y Occidente, lote descrito anteriormente, Inscritas No. 23,741, folio 254, Tomo 510 y folio 91, Tomo 655 y No. 42,866, folio 179, Tomo 592, ambas Registro Público este Departamento.

Base subasta: Diecinueve mil ochocientos ochenta córdobas con siete centavos, intereses y costas. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Esperanza Huembes de Estrada.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho febrero mil novecientos setentiuono. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez 1o. de lo Civil del Distrito. — O. Narváez, Secretario.

3 2

Reg. No. 776 — R/F 757625 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, dos marzo entrante, Local este Juzgado, subastaráse predio urbano su propiedad, situado Barrio La Escuela de Artes, esta ciudad, lindando: Norte, línea férrea; Sur, Rosibel Martínez de Burch; Oriente, Ernesto Martínez Solórzano; Occidente, predio Matilde Guerrero y señor Láinez, Inscrita No. 26995 folio 145 Tomo 668 Registro Público este Departamento.

Base subasta: Trece mil seiscientos doce córdobas con catorce centavos, intereses y costas. Estricto contado. ,

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Esperanza Huembes de Estrada.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho febrero mil novecientos setentiuono. — Ildelfonso Palma Martínez. — O. Narváez, Secretario.

3 2

Reg. No. 802 — B/U 761052 — Valor ₡ 135.00

Tres tarde veintiséis febrero corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica "Los Placeres", lindante: Norte, Julio Incer; Sur, Eugenio Castro; Juan y Crescencio Pérez y Hacienda "Chayotepe"; Oriente, Pedro Sánchez y Luis Espinoza; Occidente, Eugenio Castro, Dámaso Amador, Isabel Pérez y Juan Sevilla; Inscrita, No. 5.371, asiento 2o., folio 77, tomo 58, Registro Público Boaco.

Base: ₡ 68,250.00.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Enrique y Ramón Quant.

Managua, febrero quince, mil novecientos setentiuono. — Ricardo Duarte, Juez Segundo Civil del

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 348 — B/U 666841 — Valor ₡ 45.00

Lucila Sánchez, solicita supletorio rústicas, tres manzanas: Sur, Oriente, Occidente, hermanos Sánchez; Norte, Víctor Huete. Dieciséis manzanas: Norte, Occidente, Servando Sánchez; Sur, Oriente, Gustavo Guillén.

Opónganse.

San Lucas, diecinueve noviembre mil novecientos setenta. — Pio Vásquez.

3 3

Reg. No. 369 — R/F 680728 — Valor ₡ 45.00

Luis Meza, hermano supletorio Los Ranchos, seis manzanas: Norte, Silvia Argüello; Sur, José López; Este, Silvia Argüello; Oeste, Juana Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintitrés noviembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 3

Reg. No. 368 — R/F 680726 — Valor ₡ 45.00

Santos Dolores, supletorio El Jicarito, ocho manzanas y media: Oriente, Fanor Acevedo; Poniente, Anita Alvarado; Sur, Samuel Solís; Norte, Anita Alvarado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés noviembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 3

Reg. No. 367 — R/F 680725 — Valor ₡ 45.00

Alba Luz Coronado, supletorio urbano: Oriente, Antonio Salinas; Poniente, Ernesto Robelo (Sucesores); Norte, Isidro Vanegas; Sur, Sucesores Robelo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintitrés noviembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 3

Reg. No. 366 — R/F 680727 — Valor ₡ 45.00

Lucila Prado urbano, supletorio León: Oriente, Tránsito Poveda; Poniente, Félix Centeno; Norte, Félix Centeno; Sur, Pastora Rugama.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés noviembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 3

Reg. No. 317 — R/F 692867 — Valor ₡ 45.00

Juan Jiménez Mena, solicita título urbano, Pueblo Nuevo, Belén, contiene casa: Norte y Sur, Calle; Oriente, Eugenio Rueda; Poniente, Alfredo Morales.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiuno diciembre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sría.

3 3

Reg. No. 377 — B/U 683480 — Valor ₡ 45.00

Victor Muñoz, pide título urbano Ocotal: Norte, Ramona Díaz; Sur, Pastor Montecinos; Oriente, Lucila Pérez; Occidente, Pastor Montecinos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, once enero mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 376 — B/U 683482 — Valor ₡ 45.00

José Miguel Baquedano, pide título urbano Ocotal: Norte, Leónidas Baquedano; Sur, Antonio Rubio; Oriente, Angel Maldonado; Occidente, Rosa Palma.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, once enero mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 374 — B/U 683481 — Valor ₡ 45.00

Olga de Espinoza, pide título urbano Ocotal: Norte, Jaime Moreno; Sur, Vicente y Ewenor Palacios; Oriente, Hilda Palma; Occidente, Esther Toledo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, once enero mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 373 — B/U 714925 — Valor ₡ 45.00

Esperanza Castillo, solicita supletorio, predio urbano esta ciudad, linda: Oriente, Tomás Urrutia; Occidente, Terreno Nacional; Norte, Alfonso Tercero; Sur, Terreno Nacional.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintiséis noviembre mil novecientos setenta. — A. Arauz. — Lesbia Cruz M., Sría.

3 3

Reg. No. 372 — B/U 692789 — Valor ₡ 45.00

María Fernanda Castillo, solicita título urbana, La Puebla: Oriente, Emilliano Zapata; Poniente, Calle; Norte, Isabel Uña; Sur, Callejón.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinte enero mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 381 — B/U 706908 — Valor ₡ 45.00

Antonio Rivas, supletorio urbano Paz Centro: Oriente, Concepción Velázquez; Poniente, Ramón Mayorga; Norte, Candelaria Morales; Sur, Humberto Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, veintiuno enero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 3

Reg. No. 380 — B/U 706907 — Valor ₡ 45.00

Ofilia Rodríguez, supletorio urbano León: Oriente, Gustavo Saravia; Poniente, Ana Herrera; Norte, Roberto Palma; Sur, Mercedes Jiménez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintiuno enero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 3

Reg. No. 391 — B/U 714506 — Valor ₡ 45.00

Pedro Cruz, solicita supletorio predio rústico esta jurisdicción, linda: Norte, Alejandro Benavides; Sur, y Oriente, Angel Benavides; Occidente, Higinio Sobalvarro.

Opónganse.

Juzgado Local. Estelí, veintitrés enero, mil novecientos setenta y uno. — A. Arauz. — Lesbia Cruz M., Sria.

3 3

Reg. No. 615 — B/U 706138 — Valor ₡ 45.00

Petrona Gómez, supletorio urbano León: Poniente, Pedro Ríos; Oriente, Pablo Muñoz; Norte, Petrona Morales; Sur, Serapio Zamora.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León once enero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 2

Reg. No. 595 — B/U 706620 — Valor ₡ 45.00

Angelita García, supletorio urbano León; Oriente, Celsa Rodríguez; Poniente, Guadalupe Cano; Norte, Juana Bohorquez; Sur, Juan Arauz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintidós agosto mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 2

Reg. No. 598 — B/U 736493 — Valor ₡ 45.00

Isabel Córdoba Gago, solicita supletorio urbano, Espinosa: Norte, Virgilio Narváez; Sur, Fidelina Córdoba; Este, Marcelino Gutiérrez, calle; Oeste, Julia Baltodano.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintidós julio mil novecientos setenta.—Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 599 — B/U 736494 — Valor ₡ 45.00

Luis García, solicita supletorio rústico, Gutiérrez: Oriente, Justo Gutiérrez, camino; Occidente, Tomás Gutiérrez; Norte, Horacio Gutiérrez; Sur, Paula Juárez.

Opónganse.

Juzgado Civil San Rafael del Sur, nueve julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 600 — B/U 736495 — Valor ₡ 45.00

María Gutiérrez Gutiérrez, solicita supletorio, San Pedro: Norte, Ignacio Espinosa; Sur, Pastor Bermúdez; Este, Florencio Mercado; Oeste, Pastor Bermúdez, camino.

Opónganse.

Juzgado Civil San Rafael del Sur, quince octubre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 601 — B/U 736496 — Valor ₡ 45.00

Alberto Sevilla Sánchez, solicita supletorio urbano, Portillo: Norte, Teresa Romero, carretera; Sur, César Artola; Este, Teresa Romero; Oeste, Gerónima Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, once octubre, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 602 — B/U 736497 — Valor ₡ 45.00

Rosaura Gutiérrez, solicita supletorio urbano, Gutiérrez: Oriente, Catarino Sánchez, calle; Occidente, Serapio Gutiérrez; Norte, Rosa Medina; Sur, Matilde Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, diez julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 586 — R/F 744971 — Valor ₡ 45.00

Alfredo Rodríguez Gutiérrez, solicita supletorio rústico: Norte, Alejandro Carcache; Sur, Telésforo Carcache; Este, Abraham Balcácer, camino; Oeste, Alejandro Carcache.

Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, veintiuno diciembre, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 585 — R/F 744970 — Valor ₡ 45.00

Venancia Cruz, solicita supletorio rústico, Jarrás: Norte, Humberto Meza, Río; Sur, Agustín Cruz; Este, Cresencio Cruz, camino; Occidente, Arcadia Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintitrés julio, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 584 — R/F 744969 — Valor ₡ 45.00

Dorothea Rodríguez Silva, solicita supletorio, San Cristóbal: Norte, Olayo Ríos, camino; Sur, Tomás Carranza; Este, Antonio Rodríguez; Oeste, Santos Calero.

Opóngase.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, once noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 583 — R/F 744968 — Valor ₡ 45.00

Atiliano Espinosa Gutiérrez, solicita supletorio urbano Espinosa: Norte, Adolfo Lanuza; Sur, Adolfo Lanuza; Oriente, Plaza Pública, calle; Occidente, Concepción Mairena.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, once octubre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 582 — R/F 744967 — Valor ₡ 45.00

Santana Espinosa Gutiérrez, solicita supletorio urbano, Espinosa: Norte, Adolfo Lanuza, calle; Sur, Jacinto Dávila; Oriente, Cristóbal Espinosa; Occidente, Juan Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, diez octubre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 581 — R/F 707517 — Valor ₡ 45.00

Bernardina Pichardo Pichardo, supletorio rústico dieciséis manzanas San Antonio, Condadillo, El Sauce: Oriente, Sur, Felícito Pichardo; Poniente, Justina Durón; Norte, Gregoria Espinoza.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito León, tres febrero mil novecientos setentiuono. — Eduardo Bonilla, Srio.

3 2

Reg. No. 591 — B/U 693271 — Valor ₡ 45.00

Juana Tijerino, solicita título urbana, Aponpuá, Potosí, contiene casa: Oriente, Calle; Poniente, Gregorio Urtecho; Norte, José Fajardo; Sur, Elena Quiroz.

Juzgado Distrito. Rivas, dos febrero mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 592 — B/U 714776 — Valor ₡ 90.00

Adrián Gómez Castro solicita título supletorio, mejoras de dos predios rústicos, sitio Cacala. Primero: Seis manzanas, linda: Oriente, Bruno Montenegro; Poniente, José María Castro; Norte, Paula Castellón; Sur, Gilberto Arauz. Segundo predio, linda: Oriente, Juana Gómez; Poniente, Juan Castro; Norte, Gilberto Arauz; Sur, Paula Castellón.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay cuatro febrero del setentiuono. — José E. Lavadie, Srio.

3 2

Reg. No. 593 — B/U 714777 — Valor ₡ 45.00

José María Castro Gómez solicita supletorio mejoras siete manzanas sitio Cacala linda: Oriente, Adrián Gómez; Poniente, Domingo Castellón; Norte, Adrián Gómez; Sur, Juan Castro.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay, tres febrero del setentiuono. — Lavadie, Srio.

3 2

Reg. No. 594 — B/U 714770 — Valor ₡ 45.00

Leónidas Calderón Huete solicita supletorio mejoras treinta manzanas sitio Apasopo linda: Oriente, Federico Lagos; Poniente, José Calderón; Norte, Cruz Reyes; Sur, Filemón Calderón.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay cuatro febrero del setentiuono. — Lavadie, Srio.

3 2

Reg. No. 808 — B/U 680994 — Valor ₡ 45.00

Anastasia Ramírez solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este y Sur, Baltazara López; Oeste, Bonifacio Gómez; Norte, Basilio Carvajal.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce seis febrero mil novecientos setentiuono. — Martha de Zúñiga, Sria.

3 1

Reg. No. 807 — B/U 713237 — Valor ₡ 45.00

Julián Antonio Díaz, solicita título urbana, contiene casa. Pueblo Nuevo, Belén; Oriente, Mélida Morales; Poniente, Ana Sequeira; Norte, Calle; Sur, María Urbina.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, once noviembre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 805 — B/U 707939 — Valor ₡ 45.00

Denis Blanco y Hnos. solicitan supletorio rústico, Nagarote lindante: Oriente, Angélica Zapata; Poniente, Pedro Blanco Solís; Norte, Paulino Corea; Sur, Noel Guerrero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce febrero setentiuono. — Eduardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. No. 804 — B/U 737307 — Valor ₡ 45.00

Lucio Rocha, supletorio San Nicolás veinte manzanas: Oriente, Sur, Gumercindo Rocha; Poniente, Agustín Gómez; Norte, Feliciano Rocha.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce febrero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. No. 803 — B/U 737308 — Valor ₡ 45.00

Crisanto Rocha, supletorio San Nicolás ocho manzanas: Oriente, Sur, Herminio Rocha; Poniente, Reyes Rocha; Norte, Bernardo Rocha.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce febrero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 768 — R/F 757205 — ₡ 30.00

Emilda Martínez Gutiérrez, solicita declararse heredera de su difunto hermano Bifredo Martínez Gutiérrez, en todos sus bienes, derechos y acciones que al morir dejó.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, doce de febrero de mil novecientos setentiuono. — Dr. Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo de Distrito Civil. —

1

Reg. No. 781 — B/U 752033 — ₡ 30.00

Julio López Chávez sin perjuicio porción conyugal solicita ser declarado heredero de bienes, derechos y acciones de María Isabel Espinoza de López en unión de hijos: Roberto Antonio, Marlene del Socorro, Olga del Socorro y Julio César, todos López Espinoza.

Opónganse.

Dado en Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a tres diciembre mil novecientas setenta. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — F. Castillo F., Secretario. -

1

Reg. No. 806 — B/U 728435 — ₡ 15.00

Leonor Barquero, hija y cesionaria hermanos, solicita declararse heredera, bienes, derechos, acciones, su madre María Elena Porras viuda de Barquero.

Oponerse ocho días.

Juzgado Distrito Masatepe, dos febrero setentiuono. — Rubén Gómez S., Srio. 1

Reg. No. 783 — R/F 760768 — ₡ 15.00

Daniel Castro Alegría, pide decláresele heredero su madre Josefa Alegría v. Castro.

Opónganse.

Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, doce febrero mil novecientos setentiuono. — Ricardo Duarte Moncada, Juez 2o. Civil Distrito. — Sergio Boniche, Srio. 1

FE DE ERRATA

En "La Gaceta", Diario Oficial N° 283 de Diciembre 11, 1970, en las Reformas que al Plan de Arbitrios hizo el Distrito Nacional, en la página 3,623, en el Art. 45 referente a Multas, se omitió la Palabra MENSUAL, para los cobros por las aceras sin construir y los solares sin edificar. A continuación hoy se publica de la manera correcta:

MULTAS

Art. 45. — Las violaciones a las Leyes y Reglamentos de Ornato de la Ciudad, serán penadas en la forma siguiente:

	<i>Mensual</i>
1. — Aceras sin construir en calles pavimentadas, por cada metro lineal	
a). — En zona central y general de negocios	₡ 20.00
b). — En otras zonas	20.00
c). — En zonas o en calles solamente encunetadas	20.00
d). — Cuando se trate de predios esquinados, en cualquiera de los casos anteriores, se pagará solamente en relación al lado de mayor longitud.	
2. — Solares sin edificar, en calles pavimentadas o encunetadas, por cada metro lineal:	
a). — En zona central y general de negocio	₡ 10.00
b). — En otras zonas	10.00
c). — Cuando se trate de predios esquinados, en cualquiera de los dos casos anteriores, se pagará solamente en relación al lado de mayor longitud.	

LA DIRECCION

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "M"	GACETA	FECHA
<i>M E D I C O</i>		
Reglamento Constitutivo del Personal Médico de Hospitales. (Acuerdo N° 26 de 17 de diciembre de 1959)	N° 7	Enero 11/60
Balance de Cooperativa de Médicos del INSS	N° 54	Marzo 5/60
<i>MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA PAGOS A CORTADORES DE CAFE</i>		
Ley de Medidas de Capacidad para el Pago del Trabajo de los Cortadores de Café y demás Granos	N° 50	Marzo 1/60
<i>M E R C A D E R I A S</i>		
Decreto N° 545. Se establece un impuesto igual a dos tantos más al aforo que grava la importación de mercaderías que igualmente se produzcan en el país	N° 273	Nov. 29/60

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES